

AT



Huánuco
Grande como su historia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO
 GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
 TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2024-MPHCO/O

Huánuco, 03 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024; el Dictamen N° 04-2024-MPHCO/CEMA, presentado por la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el Informe N° 1035-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC, del 27 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 0115-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, del 26 de enero de 2024, del Área de Ordenamiento Territorial; el Oficio N° 019-2024-MDA/GDUR, firmado con Expediente N° 202402412, del 19 de enero de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el numeral 8) del Artículo 9° establece que; son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, asimismo, el Artículo 79° de la norma orgánica antes nombrada, prevé que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, y en su subnumeral 3.4 señala: "Disponer la nomenclatura avenidas, jirones, calles, pasajes, parques plazas, y la numeración predial.

Que, de otro lado el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública, en su Artículo 5° respecto a las atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, en su literal a) precisa: Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, se aprueban los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2) que, "las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC".

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Oficio N° 019-2024-MDA/GDUR, firmado con Expediente N° 202402412, del 19 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, presenta la subsanación de respecto al pedido de nomenclatura, observaciones realizadas por la Comisión de Nomenclatura de esta Municipalidad Provincial solicita a la Municipalidad Provincial de Huánuco.





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, así mediante, Informe N° 0115-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT de fecha 26/01/2024, el responsable del área de Ordenamiento Territorial, precisa que, teniendo la nueva propuesta del nombre de la vía, siendo esta Pasaje Higueras y Calle Calicanto, conforme lo indica en su Informe N° 013-2024-MDA-GDUR-SGPUC/KJAA, se hace de conocimiento que dichos nombre son correctos porque no se repiten en los patrones de nomenclatura, aunado a ello, la clasificación de las vías se encuentra conforme.

Que, mediante Dictamen N° 004-2024-MPHCO/CEMA, la Comisión de Nomenclatura Vial, luego de revisar los documentos presentador por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, acordaron por unanimidad aprobar la nomenclatura para la Calle y Pasaje ubicado en la Mz. A y B de la urbanización Santa Elena II del distrito de Amarilis como "Calle Calicanto" y "Pasaje Higueras", ello basado en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC - "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública".

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

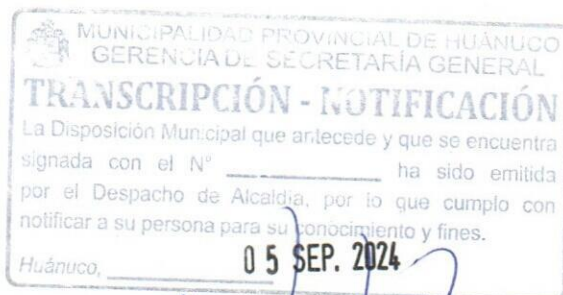
ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 004-2024-MPHCO/CEMA, presentado por la comisión de Nomenclatura Vial.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR la NOMENCLATURA** para la Calle y Pasaje ubicado en la Mz. A y B de la urbanización Santa Elena II del distrito de Amarilis como "**CALLE CALICANTO**" y "**PASAJE HIGUERAS**", ello basado en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC - "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública".

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y demás órganos competentes, realizar las acciones necesarias para la efectivización del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL